



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CEIP ESCUELA DE MAR PARA SUBVENCIONAR PARTE DE LOS GASTOS ORIGINADOS AL APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA LA COVID 19 EN EL CASAL DE VERANO 2020

En Vilassar de Mar, en fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el señor Damià del Clot i Trias, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vilassar de Mar como Alcalde-Presidente.

De otra parte, la señora Mònica Teixidó Tamboleo, en nombre y representación de la Asociación de madres y padres de alumnos del CEIP Escuela del Mar, con NIF n.º G-59857185.

Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de las libres y espontáneas voluntades.

MANIFIESTAN

- I. Que las asociaciones de familias del municipio organizan conjuntamente los casales de verano desde el año 2017 a las instalaciones de las escuelas públicas del municipio.
- II. Que este año se ha reducido el precio del casal a las familias para ayudarlas ante la situación de vulnerabilidad económica provocada por la covid-19 y han aumentado los gastos de organización porque se han tenido que aplicar las medidas de seguridad establecidas en el documento marco de la Dirección General de Juventud, de la Generalitat de Catalunya, "criterios generales para la organización de las actividades de ocio educativo verano 2020".
- III. Que es voluntad del Ayuntamiento colaborar con las AMPES en la organización de los casales de verano.

En virtud de los anteriores antecedentes los comparecientes,

ACUERDAN

Primero. Establecer un convenio de colaboración para el año 2020.

Segundo. La Asociación de madres y padres de alumnos del Ceip Escuela de Mar se compromete a desarrollar el Casal de verano de acuerdo con las decisiones que las ampas, conjuntamente con el Ayuntamiento toman en relación a ratios monitorización/niños, importes a pagar por parte de las familias, normas de cumplimiento dictadas en el marco de la pandemia de la COVID-19, marco normativo de la Dirección General de Juventud, de la Generalitat de Catalunya, contenido en el documento "Criterios generales para la organización de las actividades de ocio educativo verano 2020" y, en general, todas las indicaciones que desde los organismos competentes se puedan dictar.

Tercero. La compensación que recibirá la Asociación de madres y padres de alumnos del Ceip Escuela de Mar para cubrir parte de los gastos originados al aplicar medidas de seguridad contra la covid-19 en el casal de verano 2020, en forma de subvención, será la cantidad de cinco mil euros (5.000 euros), para el año 2020, a cargo de la partida presupuestaria SP-32300 – 48001,



centro de coste 20140. El ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad.

Cuarto. La justificación de la subvención se hará, mediante facturas o documentos justificativos por el importe total otorgado, que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2021. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

Quinto. La vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre de 2020.

Sexto. Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. La realización de su objeto.
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se derivan.
5. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan.
6. La avenencia de las partes signatarias.

Séptimo. En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

Octavo. El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

Los comparecientes, conformes con el contenido del presente documento lo firman por duplicado y con un solo efecto y fecha consignada al principio.

Por la Asociación de Madres y Padres
de Alumnos del Ceip Escuela de Mar

Por el Ayuntamiento de Vilassar
de Mar

Mònica Teixidó Tamboleo
Presidenta

Damià del Clot i Trias
Alcalde-Presidente